

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 285

TEGUCIGALPA: 26 DE JUNIO DE 1907

NUMERO 2.846

SUMARIO

GUERRA—Se nombra un Instructor—Se nombra un Jefe Expedicionario—Se autoriza la cantidad de \$ 21.00—Se crea una plaza de Celador—Se nombra un Instructor—Se nombra un Subcomandante Local—Se ordena el pago de \$ 17.40—Se ordena el pago de \$ 25.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 145.50—Se crea una plaza de Celador—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se crea una plaza—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se nombra un Administrador de Correos—Se nombra un Administrador de Correos—Se nombra un Administrador de Correos—Se crea una plaza de cartero—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se nombra un Administrador de Correos—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Instructor de las milicias y guarnición de Trujillo, al señor Comandante 1º don Francisco Figueroa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Jefe Expedicionario

Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.

Concurriendo en el señor Comandante 1º don José Angel Rodríguez, actual Mayor de Plaza de Yuscarán, las condiciones de moralidad, actividad y pericia que debe reunir un Jefe Expedicionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Designarlo para tal objeto en el departamento de El Paraíso, á fin de que recoja todas las armas, el parque y demás elementos bélicos que han quedado dispersos en aquella jurisdicción, con el sueldo de su grado; y

2º—Nombrar Mayor de Plaza de Yuscarán al señor Teniente-Coronel don J.

Antonio Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 21.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 21.00) veintiún pesos, que se pagará al Comandante de Armas de Amapala, valor que será invertido en la compra de cinco faroles y dos baldes para el servicio de aquella Comandancia. Dicha cantidad se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Cartera de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.

El Presidente Provisional, en atención á las aptitudes y honradez del señor Teniente-Coronel J. Antonio Sánchez,

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de las milicias y guarnición de Yuscarán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Subcomandante Local

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

En atención á las aptitudes y honradez del señor don Tranquilino Lagos, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Subcomandante Local del pueblo de La Venta, circulo de Sabana-grande, de este departamento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 17.40

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de la sección de Danlí, la cantidad de diecisiete pesos cuarenta centavos, que invirtió en la confección de cuarenta salveques y cincuenta y una divisas para el servicio de la guarnición é Inspección de dicha sección; imputándose el gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Yoro, la cantidad de veinticinco pesos, que se invirtió en hacer llegar de los pueblos la contribución de guerra correspondiente. El gasto se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 1º de junio de 1907.—La Dirección General de Correos, en uso de las facultades consignadas en el artículo 48 del Reglamento del Ramo, y en virtud de la renuncia que ha presentado el se-

por don Pedro López Colindres, del empleo de Jefe de Certificados de la Administración Central de Correos que ha estado desempeñando.—acuerda:—1º Admitir la renuncia del empleo de Jefe de Certificados al señor don Pedro López Colindres; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados con probidad.—2º Nombrar en su reposición al señor don José M. Núñez, con el sueldo de ley; debiendo éste, de conformidad con el artículo 53 del citado Reglamento, rendir la fianza por la suma de (\$ 540.00) quinientos cuarenta pesos, á que asciende el setentecincopor ciento sobre lo que devenga en un año, en el empleo.—Comuníquese.—Emilio Ulloa.—Francisco Rubí.—Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 145.50

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de ciento cuarenticinco pesos cincuenta centavos, valor de veintitrés sellos fechadores con sus correspondientes cajas y diez marcas pequeñas de diferentes clases, para anotaciones de correspondencia, que se necesitan para el buen servicio del Ramo de Correos; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director General de Correos, quien se encargará de mandar á hacer dicho trabajo; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de Celador

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Celador para la línea telegráfica de Cofradía á San Pedro Sula, departamento de Cortés, con la dotación mensual de veinte pesos; debiendo imputarse las erogaciones que con tal motivo se hagan, á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de tres pesos, valor de un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de Orocuina; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Choluteca, imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo siguiente:—«El Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º, inciso C, del Reglamento de Telégrafos, y deseando organizar debidamente el servicio de Inspectores,—acuerda:—1º Nombrar Inspectores Reconstructores de la República, á los señores don Alejandro Melgar, Antonio B. Raquel, Guadalupe Ramírez, Fidel A. Lazo, J. Protasio Ordóñez, Alberto F. Sierra, José Rodríguez é Ildefonso Godoy.—2º Elevar el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación; debiendo empezar á fungir los nombrados desde el primero de junio próximo.—Comuníquese.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1907.—A. Pacheco.—Pablo Moncada G., Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos para los gastos de conservación de los materiales acopiados para el trabajo del puente de Texíguat; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Alcalde de Texíguat por la Administración de Rentas de Yuscarán, imputándose el gasto á la partida final de la sección «Gastos Diversos», capítulo VII,

Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de escribiente extraordinario de la Dirección General y Contaduría de Telégrafos, con la dotación mensual de treinta y cinco pesos, á contar del presente mes y por el tiempo que lo requieran las necesidades del servicio; debiendo imputarse las erogaciones que con tal motivo se hagan, á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos mensuales, á contar del primero de marzo del corriente año, valor del local que ocupa la oficina telegráfica de San Lorenzo; debiendo imputarse el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos del departamento de Santa Bárbara, á don Cipriano Orellana, con el sueldo de ley; debiendo abonársele sus sueldos desde el 1º de abril recién pasado, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos del departamento de Intibucá a don Antenor Alvarado, con el sueldo de ley; debiendo abonársele sus sueldos desde el 1º de abril recién pasado, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos del departamento de La Paz a don Francisco Bendaña, con el sueldo de ley; debiendo abonársele sus sueldos desde el 3 de abril recién pasado, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa: 6 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de cartero para la oficina telegráfica de Río Blanquito, departamento de Cortés, con la dotación mensual de cinco pesos; debiendo imputarse las erogaciones que con tal motivo se hagan, a la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 7 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quince pesos, valor de un cuñete de clavos que se necesita para la reconstrucción de las líneas telegráficas en el departamento de Cortés; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Inspector A. B. Raquel por la Administración de Rentas del citado departamento;

imputándose el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 7 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de San Pedro Sula, con el sueldo de ley, a don Federico Zelaya.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cincuenta pesos con que se habilita al señor don Federico Zelaya, nombrado Administrador de Correos de San Pedro Sula, para sus gastos de traslación a dicha ciudad; y

2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

EDICTO

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de ayer se presentó a este Juzgado el señor don Miguel Zavala, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Minas de Oro, pidiendo título supletorio de la casa en que habita, en el referido pueblo de Minas de Oro, por carecer de título escrito de la misma, la cual casa es de bahareque, cubierta de teja, situada en el mismo pueblo de Minas de Oro; mide treinta varas de frente por doce de fondo, inclusive los corredores, teniendo como anexidades y dependencias, construidas del mismo material, una cocina de ocho varas de largo, un cuarto de cinco varas, una casita antigua de once varas de frente por diez de fondo, a la cual está próxima una galera que sirve de caballeriza, una galera para troje, un excusado y un gallinero, ubicado todo en un solar de cien varas de largo por cincuenta de ancho, cercado con madera de raja y labrada, cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, y limitado: al Norte, con la quebradita de «El Puente»; al Sur, con casa y solar de los herederos de

don Carlos Zúñiga: al Este, con la zanja de «El Tejar»; y al Oeste, con el camino real que conduce a Esquías. Este Juzgado, ayer mismo, admitió la solicitud, con citación del Fiscal y de los herederos del finado don Lázaro Escoto, a quien el peticionario dice que le compró la casita antigua y solar, el año de mil ochocientos noventa y cinco por escritura pública inscrita, y por haber edificado la casa principal y demás dependencias el año de mil ochocientos noventa y seis, con fondos y materiales propios, razón por la cual no posee título de ellas, habiendo estado en posesión tranquila y no interrumpida de las mismas, por más de diez años.—Se pone lo expuesto en conocimiento del público para si alguno se cree con derecho a dichos inmuebles, pueda oponerse a la pretensión del señor Zavala en el término que la ley señala.—Comayagua: junio 15 de 1907.

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, a las diez de la mañana, ha presentado don José Antonio Flores la primera copia de una escritura otorgada en Sabana Grande el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve ante el Juez de Paz José María Rivera, por la cual Secundino Núñez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sabana Grande, vende, en cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, a los señores José de los Angeles Núñez, Pedro Flores y Teodocia Josefa Castro, casados los dos primeros y viuda la última, todos mayores de edad y del mismo vecindario, una casa cubierta de teja, ubicada en el punto Agua Blanca, en el valle de Sacahuato, jurisdicción del pueblo de Sabana Grande. Mide once varas de largo por seis de ancho, paredes de estacón, existente en el terreno comunal de Núñez. Asimismo vende una acción de terreno sito en Nacascolo, en el valle de Sacahuato. Límites: al Oriente, terreno de don Jenaro Aguilar; al Sur, terreno de los señores Zelayas; al Occidente, terreno comunal de los señores Núñez, y al Norte, terreno de los mismos Núñez. Que dicha acción de terreno la adquirió por herencia paterna.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión de los compradores sobre inscripción.—Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que el señor don Octavio R. Ugarte ha presentado en este Juzgado el escrito que dice:—Se pide título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Octavio R. Ugarte, mayor de edad y de este vecindario, por mí y como apoderado especial de mis hermanos legítimos Manuela, Trinidad y Rafael del propio apellido, todos mayores de edad y vecinos de Santa Rosa de Copán, según consta en el poder que adjunto para que se agregue, respetuosamente manifiesto a Ud. lo que sigue:—1º Que juntamente con nuestra madre legítima doña Tomasa Figueroa, hemos estado hace treinta y ocho años, próximamente, en posesión de una casa situada en esta ciudad, de muros de adobe, cubierta de teja, de un solo piso y cerrada por departamentos construidos en sus cuatro costados, sobre un solar que afecta la forma de un cuadrado, aunque de lados desiguales, pues mide cincuenta y cinco varas y nueve pulgadas de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas y siete pulgadas de Norte a Sur, en la línea que da frente a «Parque Morazán», y veintinueve varas en el mismo rumbo, al lado opuesto, ó sea en la parte que toca con la casa de los herederos de don

Abelardo y doña Hortensia Zelaya, siendo los límites de nuestra referida casa, así: por el Norte, casa de los herederos de la señorita Petronila Planas y de don Francisco del mismo apellido, calle de por medio; por el Sur, casa y solar de los herederos de la señorita Camila Díaz; por el Este, el "Parque Morazán," calle de por medio; y por el Oeste, casa de los herederos de don Abelardo y doña Hortensia Zelaya.—2º Que el inmueble lo hubimos con nuestra madre, parte por herencia de nuestro padre don José María Ugarte, y parte por compra hecha á algunos de los herederos de don Andrés Lozano.—3º Que en cuanto á la parte de casa que heredamos, advertimos lo siguiente: que nuestro padre murió el 7 de octubre de 1867, y en su testamento, otorgado el 3 del mismo mes y año, dispuso que todos los bienes que pertenecieran á su mortal se dividieran por mitad entre su hermano don Miguel Angel Ugarte, con quien tenía sociedad comercial, por la una parte, y nuestra citada madre y sus hijos, por la otra; que por convenio con el dicho don Miguel, nuestra madre recibió en propiedad, el 7 de junio de 1868, el inmueble en referencia, entrando en la misma fecha en posesión de él; pero sin recibir ninguna escritura constitutiva del título del mismo, por no haberse encontrado entre los documentos vistos á la muerte de nuestro padre, y en que la adjudicación de la propiedad se consignara en documento público, porque la partición se efectuó privadamente, haciéndose sólo constar el convenio de nuestra madre con nuestro coheredero don Miguel en un documento privado que se agregó original á la primera pieza de un juicio civil ventilado posteriormente entre nuestro coheredero y nosotros, y que no se ha podido encontrar en el Archivo del Tribunal á cargo de Ud., donde debía guardarse.—4º Que respecto á la parte de casa comprada á los herederos de don Andrés Lozano, explicamos lo siguiente: que esa parte, contigua á la casa que heredamos de nuestro padre, nos la vendieron los señores Bernardino, Francisco y Carolina Alvarado y las señoras doña Manuela, Concepción y Dionisia Vega y María, Eloísa y Filomena Reyes, quienes la hubieron por herencia de don Andrés Lozano: que los derechos de los vendedores sumaban tres y media acciones de las nueve en que se dividió la casa de dicho don Andrés al hacerse la partición: que hay noticia de que los vendedores otorgaron las respectivas escrituras á favor de nuestra madre; pero que nosotros no hemos encontrado ningún testimonio de ellas.—5º Que nuestra madre doña Tomasa Figueroa murió en Santa Rosa de Copán el diez y nueve de abril del año de mil novecientos seis, *abintestato*, como lo probaremos en el curso de estas diligencias al recibir los documentos respectivos, por lo que solamente nosotros los presentados somos los dueños y poseedores de la casa en referencia, y por esa misma razón, en nuestro carácter de herederos legítimos de nuestra madre, tenemos derecho á agregar la posesión de ella y la nuestra. [Artículos 734, título VII, y 898, título I, Código Civil].—6º Que por el hecho de carecer de título de dominio inscrito de la casa que poseemos, deseamos obtener un título supletorio, y con tal fin, á Ud., señor Juez, pedimos se sirva admitir la información que corresponde para justificar que nuestra madre y nosotros los presentados hemos estado en quietá, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, de la preindicada casa, examinada al efecto, sobre este punto, previa publicación de los edictos de ley, á las personas nominadas al pie, que ofrecemos como testigos; aprobar á su tiempo dicha información; mandar que se extienda en el Registro la inscripción de nuestros derechos, y acordar, finalmente, que se nos expida certificación íntegra de diligencias seguidas para que nos sirva de título.—Lis-

ta de testigos: don Miguel Zúñiga y don Leopoldo Sevilla, comerciantes y solteros, y don Rafael Calona, sastre, casado, todos mayores de edad y vecinos de este lugar.—Tegucigalpa: 21 de mayo de 1907.—Octavio R. Ugarte.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintidós de mayo de mil novecientos siete.—Agréguese el documento que se acompaña, hágase saber al público la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].—Notifíquese.—José María Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Y en cumplimiento del auto anterior, se publica el presente edicto en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos siete.

Nº 2—27—27 MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz don Julián Escobar, por la cual María de los Santos Trejo, de treinta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vendió en sesenta pesos á don Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, un potrero sito en terreno de la Compañía de El Rosario, de San Juancito, el cual lo hubo por construcción que hizo hace más de tres años. Mide, poco más ó menos, ciento cincuenta varas en cuadro; está cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juan Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del otorgante Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escobales. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Cerrato sobre inscripción del expresado título.—Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907.

Nº 3—27—27 M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en San Juancito el cuatro de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Ramón Fiallos, por la cual Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, vende al presente, en ciento veinticinco pesos plata, un potrero sito en San Juancito, siendo su extensión, poco más ó menos, ciento cincuenta varas en cuadro, cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juana Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del mismo Hermenegildo Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escobales. Dicho potrero lo adquirió por compra que hizo á María de los Santos Trejo, según escritura que autorizó el Juez de Paz del Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres. Y no habiendo título inscrito, se avisa al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907.

Nº 4—27—27 M. VELÁSQUEZ.

Registro de una marca de fábrica

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de "El París Médico-

ne Company," sociedad domiciliada en San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, pidiendo el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras *Laxative Bromo Quinine* y las letras *J. B. Q.* dentro de un círculo, siendo el facsímil de la firma, éste: *E. W. Grove*, marca que la sociedad expresada usa en la preparación farmacéutica denominada "Laxativo Bromo Quimina" y que fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el número 46.395, el día 19 de septiembre de 1905.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de junio de 1907.

M. B. ROSALES.

AVISO

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez y siete de agosto próximo pasado, se confiere al señor Hilario Mendoza, mayor de edad, soltero, negociante, vecino de Orocuina y actualmente residente en esta ciudad, la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó la señora Soledad Rivera, conforme á su testamento: habiendo ordenado en dicha resolución la inscripción de ley y su publicación en un periódico del departamento.—Choluteca: mayo 3 de 1907.

J. ABEL CUBERO F.,

3-3

Srío. interino.

Instrucción Pública

Se avisa á los padres de familia que en todo el mes de junio se abrirán los planteles de enseñanza normal y secundaria de ambos sexos. El Gobierno no omitirá esfuerzo alguno para obtener un personal docente idóneo y los demás elementos que puedan asegurar la instrucción y moralidad más satisfactorias.

E. C. FIALLOS,
Ministro de Instrucción Pública.

AVISO

Se pone en conocimiento del público: que desde esta fecha hasta el último del presente mes, queda abierta la matrícula en la Escuela Normal de Varones, para los cursos del Magisterio y de Ciencias y Letras. Las clases se abrirán el 15 del mismo.

Comayagüela: 1º de junio de 1907.

RAFAEL MEDINA R.,
Secretario.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42